



**PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE INCENDIO Y
TERREMOTO DEUDORES – Condiciones Particulares**

Datos del Beneficiario

Nombre: BANCO DAVIVIENDA S. A.
Identificación: 860034313
Teléfono: 5815664
Dirección: Avenida el Dorado No 68 C 61 P 10
Ciudad: Bogotá

Datos del riesgo

N° del riesgo:
Dirección:
Ciudad:
Departamento:

Datos del asegurado

Nombre: VARIOS A NIVEL NACIONAL - DEUDORES HIPOTECARIOS VIVIENDA Y
LEASING HABITACIONAL.
Identificación:
Dirección:
Ciudad:

Vigencia del seguro

Desde	Hasta	
01 04 2023	01 04 2024	Vigencia 365 días
<small>Día Mes Año</small>	<small>Día Mes Año</small>	
A las 00:00 horas	A las 00:00 horas	

Por convenio expreso entre el TOMADOR y/o el ASEGURADO y Seguros Comerciales Bolívar S.A, las presentes condiciones hacen parte de la PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO INCENDIO Y TERREMOTO DEUDORES HIPOTECARIOS forma 01/12/2012-1327-P-07-IN_077, No. 5131300000002 y en adición a lo consignado en las condiciones generales, queda sujeto a sus estipulaciones, exclusiones y a las siguientes condiciones particulares:

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADOS:

Clientes deudores de créditos con garantía hipotecaria o Leasing habitacional del Banco Davivienda S.A.

BENEFICIARIOS.

Primer Beneficiario: Banco Davivienda S.A hasta por el saldo insoluto de sus acreencias

Segundo beneficiario: El ASEGURADO o sus herederos por la diferencia entre el valor asegurado de la parte destructible del inmueble y el saldo insoluto de las acreencias a la fecha del siniestro.

BIENES AMPARADOS:

Los bienes inmuebles que sean dados al BANCO como garantías hipotecarias o aquellos de propiedad de EL BANCO que sean dados en Leasing Habitacional a sus locatarios.

CONTINUIDAD DE COBERTURA

Seguros Comerciales Bolívar S.A. otorga continuidad de cobertura a todos los inmuebles que actualmente se encuentren asegurados, sin requisitos adicionales de asegurabilidad.

DURACIÓN DE LA COBERTURA

La cobertura del seguro iniciará en el día y hora del desembolso del crédito y estará vigente hasta la finalización de las obligaciones del deudor con el Banco Davivienda S.A., y por la duración de los procesos judiciales que se inicien para hacer efectivo el pago de la deuda en caso de mora.



MODIFICACIÓN DE LA TASA DE PRIMA MENSUAL DEL SEGURO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NO hará ajustes a LA TASA DE PRIMA MENSUAL DEL SEGURO durante la vigencia de la adjudicación según lo estipulado en el Artículo 2 del decreto 1745 de septiembre 12 de 2014 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

REVOCACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NO revocará unilateralmente el contrato que se derive del presente proceso, de acuerdo con el numeral 2.36.2.2.10 del decreto 673 de 2014 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS INMUEBLES ASEGURADOS.

Seguros Comerciales Bolívar S.A. otorgará al TOMADOR, Banco Davivienda S.A., amparo automático para cada inmueble, con aviso por parte del Banco Davivienda S.A., dentro de los primeros sesenta (60) días en que el Banco Davivienda S.A. conozca o haya debido conocer de la inclusión de los inmuebles, hasta por doce mil millones de pesos (\$12.000'000.000.00) para cada inmueble que se desee asegurar.

AMPLIACIÓN DEL TERMINO DE AVISO DE SINIESTRO

No obstante lo estipulado en la condición DÉCIMA CUARTA de las condiciones Generales, Forma 01/12/2012-1327-P-07-IN_077, el ASEGURADO podrá reportar a Seguros Comerciales Bolívar S.A. todo siniestro ocurrido dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la ocurrencia del mismo.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN

Anticipo de la indemnización del 50%, con el aviso de siniestro, luego de la inspección inicial, de la demostración y estimación del valor de pérdida y siempre y cuando SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. este obligada a indemnizar según las condiciones Generales y Particulares del Contrato de Seguro.

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro sin pago adicional de prima, excepto para siniestros que en su origen o extensión se deriven y/o sean ocasionados por: Terremoto, Temblor, erupción volcánica, maremoto, marejada, tsunami, huracán, inundación, Ahmcc/Amit, Terrorismo, así como el incendio provocado por estos.

NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO.

Renuncia a la aplicación de infraseguro siempre y cuando no sea superior al 10%. Aplica si la diferencia entre el valor comercial de la parte destructible del inmueble y el valor asegurado en la presente póliza no supera el 10%.

NO APLICACIÓN DEMÉRITO Y/O DEPRECIACIÓN.

Se deja especificado la no aplicación de Demérito y/o depreciación alguna para el (los) inmueble (s) asegurado (s) bajo la presente póliza.

ERRORES, OMISIONES O INEXACTITUDES:

En caso de ocurrir errores, omisiones y/o inexactitudes en el trámite de las solicitudes de seguro, no imputables a EL BANCO DAVIVIENDA S.A, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. conviene en dar el trámite que corresponde sin reducir las coberturas o vigencia de las pólizas.

ACTOS DE AUTORIDAD.

Mediante la presente condición particular, se deja estipulado que la presente póliza se extiende a cubrir: las pérdidas o daños materiales del inmueble asegurado, causados directamente por la acción de la autoridad civil o militar legalmente constituida, ejercida para evitar la ocurrencia su extensión o disminuir las consecuencias de algún evento amparado por esta póliza.

CESIÓN DE LOS DERECHOS

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A manifiesta expresamente que acepta de manera anticipada la cesión que haga El BANCO DAVIVIENDA S.A. de los derechos como beneficiario a título oneroso en las pólizas que amparen los inmuebles de los deudores de créditos que hagan parte de carteras vendidas para ser titularizadas.

TITULARIZACIÓN DE LA CARTERA

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. manifiesta de forma expresa que se compromete a cumplir respecto del comprador de cartera para ser titularizada, todas las obligaciones a su cargo a favor del beneficiario, e informarle de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pudiere llegar a afectar su derecho como cesionario a título oneroso de los derechos del Vendedor, dejando consignado que el incumplimiento de tal obligación por parte de la aseguradora, hará inoponibles al comprador de la cartera los hechos o circunstancias no notificados.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.:

Seguros Comerciales Bolívar S.A garantiza la inclusión de las siguientes condiciones particulares que hacen parte de la póliza Matriz Colectiva de Incendio y Terremoto No. 5131300000002 con vigencia 01/04/2023 a 01/04/2024:

Beneficiario: BANCO DAVIVIENDA S.A. en calidad de primer Beneficiario a título Oneroso. En los casos de cesión o endoso de los seguros por parte del Banco Davivienda S.A., el primer beneficiario será el cesionario o comprador.

Cesión de los derechos de la entidad como primer Beneficiario y Recompra de Cartera:

Seguros Comerciales Bolívar S.A. acepta de manera anticipada, expresa e incondicional la cesión de los derechos que correspondan o puedan corresponder al Banco o a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A – N.IT. 830.089.530, como beneficiario a título oneroso en los contratos de seguro de Incendio y terremoto que respalden los créditos hipotecarios que hagan parte de los portafolios destinados a ser titularizados, así como los casos de sustitución y/o recompra de créditos.

COBRO MENSUAL:

Cada mes se efectuará el cobro a prorrata por el ingreso de nuevos bienes o el retiro de los que finalizan su vigencia, más el valor mensual de los bienes que vengán reportados. Todo con base en la causación registrada en la contabilidad de EL BANCO, mes vencido, sin perjuicio de los ajustes necesarios por eventuales diferencias, errores o correcciones. El plazo para pagar las primas no será inferior a 60 días luego de presentada la factura de cobro mensual.

Póliza Matriz N°

513130000002

SUBLÍMITES PARA COBERTURAS.

Gastos para demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro hasta por el 5% de la suma asegurada de cada inmueble.
 Gastos para la preservación de los bienes hasta por el 5% de la suma asegurada de cada inmueble.
 Honorarios de ingenieros y técnicos hasta por el 5% de la suma asegurada de cada inmueble.
 Remoción de escombros hasta por el 10% de la suma asegurada de cada inmueble.

ASISTENCIA DOMICILIARIA:

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. brindará a los clientes con cobertura de ésta póliza asistencia domiciliaria. Aplica a los riesgos donde Servicios Bolívar SA tenga establecida red de proveedores. Los servicios y límites se describen en el CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA HOGAR 01/04/2013-1327-P-22-AB-020

Demás Términos, condiciones, deducibles, Exclusiones y Garantías Según condicionado General FORMA IN - 077 - POLIZA COLECTIVA DE INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS



Firma Representante Legal
 Seguros Comerciales Bolívar S.A.